



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00528 00
Temas y subtemas	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por HENRY DE JESÚS RAMÍREZ GIL en contra de JOSÉ ALBERTO CASTRILLÓN TAMAYO.

SEGUNDO: OTORGARLE a la demanda el trámite previsto para los procedimientos VERBALES (Art. 369 y siguientes del CGP).

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, o 289 al 296 del CGP.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandada el término de VEINTE (20) días para que contestar la demanda, si a bien lo tuviere, para lo cual se entregará copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado HILDA ELENA MONTOYA GIRALDO con TP 194.349 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que notifique esta providencia a la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 112** hoy **1 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d75f6a3c33b0cebea2bacc5dfa2f30257bef768a99c727f3e73943e68a3b16**

Documento generado en 29/07/2022 11:30:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>